
PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS
FELINAS POR EL MÉTODO CER
(CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO)
EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER



SALUD
AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	2
2.	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN	3
3.	GRUPOS POBLACIONALES OBJETO DE GESTIÓN	4
4.	ELABORACIÓN DE UN MAPA Y CENSO DE COLONIAS	4
5.	DISTRIBUCIÓN POR ZONAS Y PRIORIZACIÓN	5
6.	PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER	5
7.	REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COLONIAS	6
8.	FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	7
9.	FUNCIONES ENCOMENDADAS A LOS VOLUNTARIOS/ALIMENTADORES PARTICULARES	8
10.	FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS COLONIAS	12
11.	ASOCIACIONES COLABORADORAS DE PROTECCIÓN ANIMAL	13
12.	FUNCIONES DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL PROGRAMA	13
13.	COLABORACION CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS	14
14.	ADOPCIONES	15
15.	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO	16
16.	MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN	16

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS POR EL MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO) EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER

1. ANTECEDENTES.

Según la definición del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas. Esta reproducción incontrolada lleva a un problema de superpoblación.

El entorno urbano es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos que, como sociedad, no podemos ni debemos permitir, entendiendo, además, que los gatos, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.

La problemática generada por estos grupos de animales en la ciudad de Santander hace preciso establecer un plan de gestión que tenga como objetivo último su progresiva disminución, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, reducción de impacto en el entorno y control sanitario.

Se deben respetar las normas de bienestar animal y evitar el riesgo sanitario para la población humana, estableciendo pautas para el control de las enfermedades infecciosas o parasitarias y ayudar a reducir el impacto que sobre la fauna salvaje puedan tener estas colonias felinas.

La estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

En el año 2021, el Ayuntamiento de Santander inició los contactos con Asociaciones de bienestar animal que se venían ocupando en la práctica y de forma desinteresada, de la gestión de colonias felinas para articular una colaboración estable que permitiera abordar el problema detectado en la ciudad con las colonias de gatos urbanos.

Fruto de dichos contactos, en el año 2022 se adjudicó un contrato menor a la Asociación Vecinos del Gato para la gestión de las colonias felinas del municipio y la implantación del método CER, haciéndose cargo desde entonces este Ayuntamiento de los gastos veterinarios correspondientes a esterilizaciones y atenciones de urgencia a gatos enfermos.

La ejecución de dicho contrato ha arrojado resultados satisfactorios, no obstante, se hace necesario sujetar el procedimiento de actuación a los recursos disponibles en cada momento, tanto económicos como humanos, determinar las funciones de todos los agentes implicados, (asociaciones, alimentadores particulares, departamentos municipales...) y establecer protocolos para las diferentes situaciones que pueden producirse.

La elaboración de este protocolo pretende ajustar la actuación del Ayuntamiento de Santander a la regulación de las colonias felinas establecida en el Capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, a la vez que establecer un programa de gestión que será susceptible de cambios y mejoras a la vista de la experiencia obtenida en su desarrollo para lograr el fin último del control poblacional de los gatos comunitarios y garantizar su bienestar.

El Plan cuenta con la labor de la entidad o entidades o asociaciones de protección animal registradas que ya vienen colaborando con el Ayuntamiento de Santander o puedan colaborar en un futuro, además de con el trabajo individual de alimentadores particulares que, debidamente acreditados, puedan contribuir al objetivo último del programa, así como con la colaboración de los veterinarios a través de un Convenio con el Colegio Oficial o financiación indirecta a través de las entidades de protección animal y con las funciones de los diferentes departamentos municipales implicados.

2. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN.

En uso de las competencias que le atribuye al municipio el artículo 25.2 j) la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de protección de la salubridad pública y de las funciones que se atribuyen a la Administración Local en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, en relación con las colonias felinas, corresponde a la Concejalía de Salud la organización general de la gestión que se pretende con este Plan de gestión, la cual implementará las labores administrativas que fueren precisas a través del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Santander.

3. GRUPOS POBLACIONALES OBJETO DE GESTIÓN.

Gatos errantes: Son los gatos que no están confinados en una casa o lugar cerrado y, por lo tanto, vagan en libertad. Estos animales tienen propietario que el responsable del cuidado y molestias o daños a terceros que puedan ocasionar. Se les aplicará el régimen previsto en la Ordenanza municipal, pudiendo recogerse temporalmente en el Centro de Recogida de Animales hasta que se localice a su propietario, asumiendo éste los gastos correspondientes.

Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tienen propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando, llegando a convertirse en gatos silvestres. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse las colonias y buscarles adopción.

Gato comunitario (silvestres o ferales): que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que carece de propietario, pudiendo ser atendido o alimentado por una o varias personas. Estos gatos no son fauna salvaje y su grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia.

Colonia felina: Grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia. Una colonia nunca podrá estar formada por un único individuo.

4. ELABORACIÓN DE UN MAPA Y CENSO DE COLONIAS.

El primer punto para la abordar la gestión de los gatos comunitarios debe ser la elaboración de un censo de las colonias existentes en el municipio y sus localizaciones.

Actualmente se dispone de una referencia de las colonias que están siendo tratadas por la Asociación que colabora con el Ayuntamiento, pero se hace preciso disponer de un censo más exhaustivo que permita conocer la situación precisa que se pretende abordar.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santander contratará un veterinario o biólogo durante un período aproximado de seis meses para realizar la labor de campo de comprobación de las colonias, contando para ello con la información proporcionada por Asociaciones de Protección Animal, alimentadores particulares, Policía Local u otros departamentos municipales.

La elaboración de dicho censo se anunciará en la web del Servicio de Salud y en la web municipal y se informará a las clínicas veterinarias a través del Colegio de Veterinarios a los efectos de lograr la mayor difusión posible.

Una vez conocida la situación de partida, el mantenimiento del censo y su control se llevará a cabo a través de una herramienta informática que, bajo supervisión del Servicio de Salud, se nutrirá de la información facilitada por los veterinarios que lleven a cabo las esterilizaciones y otro tipo de intervenciones en las colonias, y por las Asociaciones de Protección Animal y responsables de la colonia para conocer las variaciones que se produzcan en cada una respecto de individuos nuevos, bajas por muertes, esterilizaciones, responsables de la colonia, grado de aceptación vecinal...etc.

5. DISTRIBUCIÓN POR ZONAS Y PRIORIZACIÓN.

Una vez realizado el censo poblacional, con la localización de las colonias, se realizará un estudio de las mismas, valorando la densidad poblacional, riesgo de las colonias, número de individuos total y estado sanitario. A tal efecto podrá solicitarse la colaboración del Colegio de Veterinarios a través de los oportunos informes.

Las actuaciones se concentrarán en cada colonia antes de pasar a la siguiente, priorizando las colonias con más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto. Se deben finalizar las esterilizaciones de cada grupo antes de pasar al siguiente dado que la esterilización de individuos sueltos en cada grupo es ineficiente y no reduce la población con la suficiente rapidez.

Se adoptarán estrategias CER de alta intensidad, esterilizando al máximo número de gatos posibles, en el menor tiempo posible, manteniendo una vigilancia activa de nuevos individuos.

6. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER.

Objetivos:

- Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares de la colonia.
- Crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio de Santander.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Aplicar programas tendentes a minimizar los sacrificios y abandonos de animales de compañía.

- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.

Ámbito: Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de Santander incluidos sus barrios rurales.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

7. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COLONIAS.

La autorización de las colonias felinas existentes se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) La Entidad de Protección Animal o alimentadores particulares deberá presentar solicitud de autorización de las colonias a través del Registro del Ayuntamiento dirigida a la Concejalía de Salud.
- b) La solicitud para ser aprobada deberá incluir toda la información de la colonia y de los voluntarios quienes deberán firmar un compromiso de actuación. La información precisa será la siguiente:
 - Nombre y DNI de los voluntarios de la colonia y de dos responsables entre los voluntarios con quienes se entenderán las actuaciones.
 - Compromiso de actuación firmado.
 - Ubicación exacta de la colonia.
 - Número de animales de la colonia (distinguiendo, si es posible, machos y hembras, existencia de camadas...etc).
 - Fotos de los gatos de la colonia.
- c) El Ayuntamiento de Santander, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, solicitará, en su caso, los informes pertinentes y dictará Resolución por la Concejalía de Salud autorizando o no la colonia.
- d) La colonia deberá contar con un mínimo de dos personas responsables de la misma, con independencia del número de voluntarios acreditados que puedan participar en su gestión.
- e) Con el fin de salvaguardar la salud pública y la protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:
 - en las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes
 - en las instalaciones de centros sanitarios
 - en las instalaciones de centros deportivos
 - en las zonas infantiles de los parques
 - en zonas especialmente habilitadas para perros

Servicio de Salud

- en terrazas de restaurantes, bares o cafeterías
 - en la proximidad de vías rápidas de tráfico automovilístico rápido como autovías o rotondas
 - en viviendas particulares
- f) La colonia felina deberá disponer de zonas de alimentación y, si fuera preciso, zona de areneros de fácil mantenimiento.
- g) Cuando la localización de la colonia se ubique en un espacio privado y hubiese oposición del propietario o poseedor, el Ayuntamiento, a través del Servicio de mediación familiar y comunitaria, intervendrá para intentar lograr un acuerdo. En estos casos, se informará de las obligaciones contenidas en la Ley 7/2023 respecto de la gestión de las colonias felinas y de las necesidades concretas de actuación en la colonia.
- También se informará al propietario que, en caso de negativa a la gestión de los gatos comunitarios asentados en su propiedad, podría ser considerado titular de los mismos y, como tal, ser responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 7/2023, en relación con la esterilización e identificación obligatoria de los mismos.
- En cualquier caso, en estos supuestos, se intentará, siempre que sea posible, el desplazamiento de los puntos de alimentación hacia zonas públicas próximas, siempre que sean adecuadas y seguras.
- Excepcionalmente, en los casos en que no existieran zonas de estas características en las proximidades y en los casos de obras u otras circunstancias de emergencia, la reubicación de la colonia será la última opción posible y deberá realizarse con supervisión facultativa y métodos adecuados.
- h) Aprobada la creación de la colonia serán las Entidades de protección animal o los voluntarios los encargados de su cuidado, correspondiendo la relación con el Ayuntamiento al responsable de la colonia.

8. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

- 1) Recibir las solicitudes de autorización de colonias, autorizando o no las mismas por causas justificadas, en ambos casos, en el plazo de 30 días. Si en el indicado plazo, no se resolviese la solicitud, se entenderá provisionalmente autorizada sin perjuicio de lo que resulte de la Resolución posterior.
- 2) Dotar a los miembros de Asociaciones que colaboren en la gestión, así como a los alimentadores particulares de una acreditación como autorizados para la intervención en la colonia, así como suministrar los carteles identificativos de la ubicación de la misma. Para obtener el carnet los alimentadores particulares deberán firmar un compromiso de actuación ética y asistir a la formación gratuita sobre el control de colonias.

- 3) Formar a los alimentadores particulares que quieran participar en el programa, lo cual será requisito para obtener una autorización provisional.
- 4) Llevar un censo actualizado de las colonias a través de una herramienta informática que se nutrirá de la información facilitada por los veterinarios que lleven a cabo las esterilizaciones y otro tipo de asistencias veterinarias de los gatos de las colonias, y por las Asociaciones de Protección Animal y responsables de las colonias para conocer las variaciones que se produzcan en cada una respecto de individuos nuevos, bajas por muertes, esterilizaciones, responsables de la colonia, grado de aceptación vecinal...etc.
- 5) Contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para los gastos derivados de la implantación del método CER, la realización de desparasitaciones, la atención de gatos heridos o enfermos y la progresiva identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento, para lo cual, una vez elaborado el censo de gatos comunitarios, se establecerá el oportuno Convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios que podrá a disposición una lista de clínicas veterinarias que deseen colaborar en el proyecto y a las que se dirigirán Asociaciones colaboradoras y, excepcionalmente, alimentadores particulares acreditados, y autorizados expresamente por el Ayuntamiento, según el orden de prioridad por zonas o por el estado en que se encuentren las colonias, y que se fijará desde el Ayuntamiento en colaboración con los responsables de las colonias y con el Colegio de Veterinarios.
- 6) Llevar a cabo la inspección periódica de las colonias felinas por parte de la unidad especializada de la Policía Local, contando también con la colaboración del Colegio de Veterinarios.
- 7) Realizar labores de mediación a través del Servicio de mediación familiar y comunitaria en los casos de conflictos vecinales.
- 8) Instruir los expedientes sancionadores que se inicien a partir de denuncias de la Policía local o de particulares, en los casos de maltrato, envenenamiento o cualquier otro incumplimiento de la Ordenanza municipal o de la Ley de Bienestar Animal en relación con las colonias.
- 9) Ejercer la coordinación general entre el Servicio de Salud, las Entidades de Protección Animal, los voluntarios, la adjudicataria del servicio de recogida de animales abandonados y otros Servicios municipales que puedan ostentar competencias en la materia.

9. FUNCIONES ENCOMENDADAS A LOS VOLUNTARIOS/ALIMENTADORES PARTICULARES.

Las colonias serán atendidas por voluntarios integrados o no en Asociaciones de Protección Animal. A tal efecto, los ciudadanos interesados en colaborar en el Programa deberán solicitarlo por escrito, debiendo participar en la formación gratuita que se establezca y firmar un compromiso de gestión ética. El cumplimiento de estas condiciones dará derecho al uso de la autorización provisional y renovable expedida por el Ayuntamiento.

Con independencia del número de voluntarios de cada colonia, deberán existir un responsable principal y un responsable que lo sustituya, en los casos de ausencia o enfermedad, designado entre los voluntarios y que será el interlocutor con el Ayuntamiento.

Los colaboradores particulares deberán comprometerse a desarrollar las siguientes tareas:

- a. Asistir a la formación gratuita y firmar un compromiso de gestión ética.
- b. Portar el carnet expedido por el Ayuntamiento de Santander y exhibirlo siempre que sea requerido al efecto.
- c. Suministrar agua limpia y fresca de forma regular. El agua debe cambiarse con la mayor frecuencia posible. La localización de comederos y bebederos debe ser cercana.
- d. Alimentación de la colonia. Se utilizará pienso seco adecuado a la especie y al número y características de sus miembros. Se debe evitar todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia, evitar atraer otros animales y ser fuente de malos olores y proliferación de insectos. Excepcionalmente, se utilizará alimento húmedo para administrar alguna medicación o por salud de alguno de los animales, siempre que no esté a disposición de los animales por plazo superior a 15 minutos y bajo vigilancia de un alimentador.

El número de recipientes de comida y bebida deberán estar adaptados al número de individuos. Se deben distribuir en tres o más puntos según la cantidad de individuos y del espacio que se disponga. Deberán estar situados lo más lejos posible de la zona de areneros y ubicados sobre superficies fáciles de desinfectar. Se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación, en el mismo lugar y en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control.

Se debe ajustar la cantidad de pienso al consumo real de la colonia para no atraer a otros animales como ratas y cucarachas. La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al período entre visitas a la colonia. La cantidad media es 60 gramos/gato. Si en menos de 15 minutos se agota la comida es necesario aumentar la cantidad. Si en una hora aún queda alimento, es necesario reducirla. Si es posible, el alimento será cambiado a diario.

Nunca se dejará alimento en el suelo. Los restos de alimento y basuras serán retirados para evitar riesgos sanitarios.

- e. Dejar de alimentar la colonia cuando lo indique el responsable de la colonia para facilitar las capturas.
- f. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Ayuntamiento, llevar a cabo las capturas y traslados en coordinación con el responsable de la colonia para las esterilizaciones o tratamientos que resultasen precisos siguiendo el orden de prioridad entre colonias que se fije desde el Ayuntamiento.
- g. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

En los casos excepcionales en que se autorice expresamente por el Ayuntamiento, los voluntarios acreditados, en coordinación con el responsable de la colonia, se dirigirán a las clínicas veterinarias homologadas que formen parte del listado del Colegio de Veterinarios de clínicas acogidas al programa para que practiquen el examen veterinario y esterilización quirúrgica cumpliendo los estándares mínimos de cualquier cirugía mayor y en quirófano autorizado, realizándose preferentemente antes de los seis meses de edad.

El responsable de la colonia o alimentador particular (con conocimiento del primero) será quien entregue el animal en la clínica veterinaria, debiendo exhibir su carnet de voluntario e indicar la colonia de procedencia del animal y rellenar y firmar el documento que le proporcione el personal veterinario, copia del cual será remitida por correo electrónico al Ayuntamiento. Por su parte, la clínica veterinaria reflejará la intervención en la aplicación informática municipal.

En la práctica de las esterilizaciones se seguirá el orden de prioridad establecido por el Ayuntamiento, previa consulta con los responsables de las colonias, atendiendo a la densidad poblacional, riesgo de las colonias y estado sanitario de las mismas.

En el momento en que se lleven a cabo las esterilizaciones se practicará el marcaje auricular que se realizará en la oreja izquierda en los machos y en la derecha en las hembras. También se llevará a cabo la identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento, todo lo cual tendrá reflejo en el censo.

- h. Suelta de los animales en la ubicación de las colonias tras la esterilización u otro tipo de cirugías, evitando se retornen a lugares inadecuados, llevando el seguimiento y cuidados posteriores. Los voluntarios o responsables de las colonias serán los encargados de vigilar el estado de salud del animal durante el post operatorio. Cualquier incidencia o agravamiento de su estado, se comunicará al responsable municipal del programa para seguir el procedimiento previsto para gatos heridos o enfermos.
- i. Detectar y comunicar al responsable de la colonia la presencia de gatos heridos o enfermos quien lo comunicará al responsable municipal para autorizar el traslado a clínica veterinaria. Si la enfermedad pudiera tener el carácter de infecciosa grave, se deberá retirar de la colonia de forma inmediata para recibir atención veterinaria, tanto para su protección como para la del resto del grupo. Se realizará el sacrificio de los gatos de la colonia enfermos e irrecuperables fisiológicamente. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- j. Suministrar las medicinas que sean prescritas por el veterinario a los gatos de la colonia.
- k. Suministrar las desparasitaciones que fueran precisas de acuerdo con el programa y llevar el control de los ejemplares a los que se suministran.

Servicio de Salud

Las colonias no controladas pueden presentar prevalencias altas de parasitosis, algunas con potencial zoonótico. Una colonia controlada bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública, por lo tanto, es una medida sanitaria fundamental, debiendo realizarse siempre bajo supervisión veterinaria.

En el momento de la esterilización se desparasitará a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

- l. Facilitar toda la información precisa para la confección del censo de la colonia y de sus variaciones al responsable de la misma y tomar fotos de los integrantes de la misma.
- m. Comunicar cualquier incidencia en relación con la colonia al responsable de la misma, así como las ausencias temporales de los alimentadores para buscar un sustituto.
- n. Poner en conocimiento del responsable de la colonia cualquier agresión a los voluntarios, los animales o las instalaciones.
- o. Comunicar al responsable de la colonia la aparición de cualquier felino no perteneciente a la colonia.
- p. Comunicar al responsable de la colonia la aparición de cualquier individuo muerto para que se ponga en marcha el servicio de recogida de animales muertos.
- q. Mantener limpio el entorno de la colonia, pudiendo solicitarse la colaboración de los Servicios municipales de limpieza o de Parques y Jardines municipales en los casos en que la colonia se ubique en un espacio público a través del responsable de la colonia que lo pondrá en conocimiento del responsable municipal.

La limpieza y desinfección de la colonia debe incidir especialmente en las áreas de eliminación y aquellas que sirven como zonas de alimentación y refugio.

Zonas de alimentación. Los bebederos y comederos, y las zonas donde se ubican deben permanecer pulcras, sin restos de comida, basuras u otros, con el objetivo no atraer insectos y otros animales. Siempre que sea posible, se utilizarán recipientes desechables que deberán ser sustituidos con la mayor frecuencia posible. El pienso nunca debe administrarse en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódico o bolsas de papel o plástico. Deben ser lavados con agua y jabón. Deben ser desinfectados con regularidad con un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, el de la panleucopenia felina y el de calicivirus felino, por ejemplo, el hipoclorito sódico (dilución 1:32). Deben ser sustituidos cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Zonas de eliminación. Si se instalan areneros, se localizarán en una zona tranquila y reservada, siempre alejados de áreas de tránsito de personas y de los puntos de alimentación. Aunque algunos gatos no quieran utilizarlos, se minimizará el número de eliminaciones en espacios públicos y privados, evitando una fuente de conflictos habituales de la presencia de colonias felinas. Si limpiarán periódicamente para asegurar las condiciones de salubridad de la zona.

Donde no sea necesaria la instalación de areneros, se retirará el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular para mantener una buena higiene. Si se tratase de espacios públicos podrá solicitarse la colaboración de los servicios municipales de limpieza.

Zonas de refugio. Son zonas habilitadas para los gatos (casetas y material de aislamiento) con el fin de actuar como refugio contra las inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

- Deberán estar construidas con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz.
- Deben ser limpiadas y desinfectadas.
- Deben ser sustituidas cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinadas.

Los voluntarios deberán lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Es recomendable tener ropa separada para esta actividad.

Tratar con respeto a los vecinos, propietarios de los terrenos, otros voluntarios, responsables de la colonia, funcionarios y resto de participantes en el programa.

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander, pudiendo ser cesados en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada en ejecución del presente protocolo por parte de ninguno de los participantes.

10. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS COLONIAS.

- a) Coordinar y revisar las actividades de los voluntarios, alimentadores de las colonias.
- b) Informar al responsable municipal del programa de las incidencias relativas al estado y gestión de las colonias.
- c) Colaborar con el responsable municipal del programa y con el Colegio de Veterinarios en la elaboración del censo de las colonias, informando de la aparición de gatos no pertenecientes a la colonia, las desapariciones o las muertes.
- d) Llevar a cabo las capturas y traslados a las clínicas veterinarias en colaboración con los voluntarios para las esterilizaciones o para la atención de gatos heridos o enfermos en los casos excepcionales en que así se autorice previa y expresamente por el Ayuntamiento, siguiendo, en el primer caso, el orden de prioridad entre colonias que se fije desde el Ayuntamiento.
- e) Velar porque la colonia esté bien alimentada, bien cuidada, sana y que el entorno esté limpio.
- f) Tomar decisiones referentes a su colonia siempre y cuando no vayan en contra del programa o la normativa aplicable.

11. ASOCIACIONES COLABORADORAS DE PROTECCIÓN ANIMAL.

- a) Las Asociaciones colaboradoras de protección animal podrán ocuparse del cuidado de varias colonias simultáneamente ejerciendo labores de coordinación entre los diferentes responsables de las colonias.
- b) Actuarán como interlocutores directos con el responsable municipal del programa respecto del cualquier incidencia que surja en las colonias y sus miembros dispondrán de carnet identificativo emitido por el Ayuntamiento que les distinga como miembros de la Asociación de que se trate.
- c) Llevarán a cabo labores informativas del programa entre los alimentadores no registrados y sobre la necesidad de obtener formación y autorización para seguir alimentando a las colonias, con las responsabilidades a que hubiere lugar para aquellas personas que actúen fuera del programa de gestión ética.
- d) Serán los responsables principales de llevar a cabo las capturas y traslados a las clínicas veterinarias para las esterilizaciones o para la atención de gatos heridos o enfermos, salvo en aquellos casos excepcionales en que, por falta de medios u otras circunstancias, se autorice previa y expresamente por el Ayuntamiento a otros responsables de colonias que no pertenezcan a una Asociación colaboradora, a realizar estas funciones.

12. FUNCIONES DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL PROGRAMA.

El responsable municipal del programa o persona en quien delegue tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar traslado al Servicio de mediación familiar y comunitaria, de los posibles conflictos vecinales originados por las colonias que comuniquen los responsables de las mismas o la unidad especializada de la Policía Local, para informar y buscar acuerdos entre las partes.
- b) Dar traslado a la Policía Local de cualquier incidencia relacionada con maltrato a los animales, agresiones a los voluntarios o a los gatos, o desperfectos ocasionados en las instalaciones de la colonia para la instrucción de los expedientes sancionadores que procediesen.
- c) Solicitar la intervención de los Servicios de recogida de basuras o de Parques y Jardines para mantener las condiciones higiénicas de las colonias que se ubiquen en espacios públicos.
- d) Llevar la coordinación general de las colonias y de su gestión.
- e) Fijar con la colaboración de los responsables de las colonias y del Colegio de Veterinarios la prioridad de actuaciones entre colonias, valorando la densidad poblacional, riesgo de las colonias, número de individuos total y estado sanitario, a los efectos de coordinar las capturas.

Servicio de Salud

- f) Autorizar y coordinar con los responsables de las colonias las capturas para esterilizaciones y para la atención de gatos heridos o enfermos en los casos excepcionales en que no se llevase a cabo estas funciones por los miembros de la Asociación colaboradora.
- g) Llevar y mantener actualizado el censo de las colonias a través de la herramienta informática dispuesta al efecto, con todos los datos relativos a número de individuos de las colonias, esterilizaciones, bajas...etc.
- h) Coordinar las acreditaciones de los voluntarios/alimentadores particulares y de los miembros de las Asociaciones que obtengan la formación en la gestión de colonias que se establezca.
- i) Poner en conocimiento de la Asociación/es colaboradoras la existencia de colonias que comuniquen los vecinos para que soliciten su alta en el censo, si resultara procedente.
- j) Vigilar el cumplimiento del presente programa.

13. COLABORACION CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS

El Ayuntamiento promoverá un Convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios para la gestión de las clínicas veterinarias homologadas que deseen colaborar en el proyecto, llevando a cabo las esterilizaciones, las desparasitaciones, la atención de gatos heridos o enfermos y la identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento, asumiendo éste los costes hasta el límite del importe que se fije en dicho Convenio.

El Convenio de colaboración comprenderá también la formación para voluntarios y personal municipal en cuanto a las obligaciones y buenas prácticas en la gestión de las colonias por parte de un veterinario con formación en el protocolo CER, así como en el diseño de campañas de información a la población sobre el programa de gestión y el método CER, según la regulación contenida en la Ley 7/2023, de 29 de marzo, de protección de los derechos y del bienestar de los animales.

Podrá también solicitarse la colaboración puntual del Colegio de Veterinarios para la inspección de las condiciones de las colonias y para fijar prioridades entre colonias en atención a sus características a los efectos de conseguir una gestión eficiente de las esterilizaciones.

Igualmente, las clínicas veterinarias adheridas al Convenio registrarán las intervenciones realizadas a los animales en la aplicación informática municipal, con los datos correspondientes a la colonia a que pertenece y demás datos identificativos, así como registro de altas y bajas de animales de que se tenga constancia.

14. ADOPCIONES.

El Ayuntamiento favorecerá la adopción de aquellos animales susceptibles de adaptarse a un hogar de manera definitiva para lo cual es necesario un sistema eficaz de recogida temprana, recuperación y adopción.

A este respecto debe distinguirse entre:

- *Gatos abandonados en la colonia*, de carácter doméstico, totalmente socializados con las personas y que son los más vulnerables puesto que apenas tienen posibilidades de supervivencia en la colonia y deben ser los primeros en ser retirados de la colonia y encontrar adopción.

Si dispusiera de microchip, se intentará localizar a su propietario y se aplicará lo establecido en la Ordenanza municipal para el caso de animales abandonados, con exigencia a su propietario de los gastos que procediesen.

En el caso de que no apareciese su propietario o se negara a su recogida (con las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar), se buscará en coordinación con las Asociaciones de protección animal una acogida temporal desde el momento de su captura, bien en una casa de acogida o en un albergue de animales. Si el animal no estuviese esterilizado se procederá a su esterilización y su identificación a nombre del Ayuntamiento hasta que aparezca un adoptante.

Gatos adultos sociables. Con el paso del tiempo y la exposición a sus cuidadores, se vuelven sociables, por lo que pueden ser puestos en adopción.

Se deben distinguir a estos gatos de los que se han socializado en la colonia y, aparentemente, son dóciles con sus cuidadores, pero luego no soportan el confinamiento. En este caso, los gatos deberían volver a la colonia, dado que mantenerlos en convivencia con el ser humano puede suponer un estrés inasumible.

Cachorros en edad de socialización. (entre las 5 y las 7 semanas). Antes de las 5 semanas solo serán susceptibles de ser adoptados en ausencia de la madre, ya que a esa edad deben ser cuidados por ella, que también realiza un trabajo de educación necesario para un comportamiento adecuado en fase adulta del cachorro. Nunca se debe devolver a la colonia un gato que se saca de cachorro ya que no habrá adquirido las herramientas necesarias para su supervivencia.

Las Asociaciones podrán difundir los gatos que se encuentren en adopción a través de sus redes sociales y se buscará la posibilidad de incluir un apartado de adopciones en la página de Salud del Ayuntamiento de Santander.

15. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Como estrategia global a medio plazo y como complemento del método CER, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Sensibilización y participación ciudadana: se informará a la población sobre la estrategia del método CER a los efectos de incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos para lograr la mayor implantación en las diferentes zonas de la ciudad.

Campañas contra el abandono: el abandono es la principal causa de crecimiento de las colonias felinas, por lo que se realizarán campañas de concienciación sobre esta problemática, apelando a la tenencia responsable.

Control de la identificación: fomentar la identificación de los gatos domésticos.

Campañas de adopción: fomentar la adopción de gatos socializables que se encuentren en casas de acogida o albergues a través de la difusión en RR.SS. de las Asociaciones y en la web del Servicio de Salud.

Campañas de esterilizaciones de gatos: fomentar la esterilización de los gatos domésticos, sobre todo, los que tienen acceso al exterior y se desplazan por la vía pública, lo que además de favorecer el control poblacional de los gatos comunitarios, redundará en un mayor bienestar del propio gato y prevenir futuras dolencias.

16. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN.

El presente programa de gestión es un documento sujeto a las modificaciones que puedan resultar necesarias como consecuencia de su puesta en práctica, por lo que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, las adaptaciones que fueren precisas y no modifiquen el sentido general del programa, podrán ser adoptadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Salud.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Documento: Propuesta de acuerdo JGL

Asunto: Procedimiento Genérico

Expediente N°: SAL.PGE.2024.03640

Servicio: Salud



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

El entorno urbano es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que, finalmente, las situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos, molestias a la población y, además, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.

La problemática generada por estos grupos de animales en la ciudad de Santander hace preciso establecer un plan de gestión que tenga como objetivo último su progresiva disminución, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, reducción del impacto en el entorno y control sanitario.

La estrategia de captura, esterilización y retorno correctamente aplicada ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables y control del abandono y de la cría, puede llevar a una reducción a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

La aprobación de este protocolo pretende ajustar la actuación del Ayuntamiento de Santander a la regulación de las colonias felinas establecida en el Capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, apoyándose en la labor de voluntarios y alimentadores particulares, Asociaciones de Defensa Animal, Colegio de Veterinarios y Servicios municipales implicados.

En consecuencia, la Concejal de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas por el método CER (captura, esterilización y retorno) en el municipio de Santander.

2º. Autorizar a la Concejal de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, para aprobar las modificaciones o adaptaciones en el Programa aprobado por la Junta de Gobierno Local, que pudieran resultar necesarias como consecuencia de su puesta en práctica y que no modifiquen el sentido general del Programa.



Z000098830c1d09f017e81c070a36B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	29/07/2024 10:56